

PROUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

AVEP es una Asociación Empresarial comprometida y conocedora de la necesidad de implantar medidas y promover políticas que favorezcan el camino hacia una ECONOMÍA CIRCULAR, conscientes del papel protagonista que representa el plástico en esta labor.

Somos plenamente conscientes del grave problema mundial que ocasiona la muy insuficiente o NO gestión de los residuos que generamos. Eso es innegable.

Y por ello hemos firmado el Pacto por la Economía Circular promovido por el Ministerio para la transición Ecológica donde se han fijado objetivos que garantizan el compromiso de la industria. Así mismo participamos en iniciativas mundiales como el Operation Clean Sweep y participamos en proyectos europeos para la implantación de medidas por la Economía Circular algunos de ellos con organismos públicos valencianos como la Diputación de Valencia.

Desde el sector llevamos años promoviendo envases sostenibles, ligeros, fabricados en materiales reciclados o con criterios de ecodiseño que garantizan su optimización de transporte y coste de fabricación, consecuentemente menor coste al consumidor y menor impacto medioambiental.

Conocemos, seguimos, aportamos y apoyamos la abundante legislación existente o en trámite con la que esta ley y/o cualquier propuesta legislativa debe ser coherente:

- PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA CV
- PEMAR
- **Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores**
- **Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados**
- Propuesta de Directiva sobre la **reducción del impacto de ciertos productos plásticos en el medioambiente**
- Estrategia Europea de Plásticos
- Paquete de Economía Circular
- Reglamento (CE) Nº 2023/2006 sobre buenas prácticas de fabricación de envases en contacto con alimentos
- Reglamento UE 10/2011 de la comisión sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos
- Reglamento UE 852/2004 de la comisión relativa a la higiene de los productos alimentarios
-
-

Riesgos generales identificados en la redacción y contenido de la propuesta de ley:

✓ **RIESGOS ECONÓMICO-COMERCIALES**

- ART. 19, 38, 39, 40, 48, 49 ... Las restricciones a la comercialización, fabricación o producción en un entorno geográfico concreto como la CV, que sería el ámbito de aplicación de esta propuesta de ley, representan un **grave perjuicio a la unidad de mercado y provoca en el entorno de libre comercio un agravio comparativo entre agentes de distintos territorios de España así como a los productos derivados de la importación**, ¿este tratamiento desfavorecedor a nuestra industria conseguirá mejoras mediambientales o perjudicará su crecimiento económico y con ello el de nuestra región?.
- En el art. 48.2.b se prohíbe la venta en un producto envasado si dicho producto se puede comprar a granel. ¿Quién determina lo que se puede o no vender a granel? ¿Dónde queda la libertad de venta que responde a las necesidades de compra del consumidor?

Y estrechamente ligado con la compra a granel.

✓ **RIESGOS SANITARIOS**

Es necesaria la coherencia de cualquier legislación con la **regulación sanitaria (garantías de salubridad, migraciones de envase a producto, contaminación cruzadas, riesgos de alérgenos,...)**:

- Art 15.e (botellas de agua), 20 (bebidas), 48 .a (bolsas).
Las medidas recogidas en esta proposición de ley, en relación al fomento de envases reutilizables, **no analizan individualizadamente el cumplimiento de las garantías sanitarias** que a dichos productos se les exige en sus condiciones de venta y que pueden NO darse en condiciones de reutilización. En los últimos 30 años la sociedad europea y las administraciones sanitarias han demandado y trabajado a favor de una regulación sanitaria que velara por las garantías de salubridad para el consumidor, y en este camino el envase, tanto el plástico como otros, han ofrecido soluciones que son las que hoy vemos en nuestra cesta de la compra. Todos recordamos el proceso de la prohibición de las aceiteras rellenables a favor de envases de uso individual, la finalidad no fue otra que garantizar su consumo sin poner en riesgo la salud humana.

Es la función en muchos productos del envase con que se venden.

- ✓ **RIESGOS JURÍDICOS** que atentan contra la competitividad de las empresas de nuestra comunidad y genera un indeseable entorno de inestabilidad económica y legal asociado al territorio.

- Los art. 39 y 40 son aspectos regulados en el Borrador de PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA con una redacción al respecto diferente y contradictoria de la redacción de esta proposición de ley.
- El art. 38 sobre bolsas de plástico son algunos artículos del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico, en vigor. **Reproducir parcial y selectivamente contenido de otra regulación es una práctica legislativa irresponsable que no permite una coherente e integral aplicación de la norma y por tanto no aporta ningún valor legislativo a la sociedad.**
- **Art 49. Indicar en la etiqueta de un envase la composición del plástico con el que se fabrica. La composición de un envase debe cumplir el Reglamento UE 10/2011 sobre envases en contacto con alimentos.** Además dicha composición es una descripción de elementos químicos de difícil interpretación para el consumidor, ¿considerando que la finalidad de este artículo es asegurar una pauta de consumo sostenible, consideran ustedes que asegurar una pauta de consumo sostenible es realmente la medida más adecuada?

✓ **RIESGOS MEDIAMBIENTALES**

En varios artículos (39, 40) de esta proposición de ley se fomenta la sustitución de materiales plásticos tradicionales por materiales COMPOSTABLES. Los materiales COMPOSTABLES son materiales plásticos también pero cuya composición permite que SI y sólo SI se deposita en un contenedor de recogida selectiva de fracción orgánica (contenedor marrón) y SI y sólo SI posteriormente se lleva a una planta de compostaje en la que se somete a unas condiciones de humedad y temperatura, entonces se transformará en abono evitando ser un residuo.

Dicho esto, SIN LA COMPLETA Y EFICIENTE IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES MARRONES (FRACCIÓN ORGÁNICA) el fomento de uso de estos

materiales en productos como vajilla monouso, pajitas, cápsulas de café, etc no servirá de nada.

Riesgos derivados del desconocimiento en el procedimiento de gestión. Hacer coherente la fecha de obligatoriedad de la **implantación de la recogida selectiva de la fracción de materia orgánica** a la obligatoriedad de comercialización de **productos plásticos en materiales compostables** cuya adecuada gestión como residuo exige dicha recogida selectiva (art. 24) **sin la cual su bondad medioambiental se pierde.**